



OT-015/11-PTP MUNGIA

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

CERTIFICO: Que, en la Sesión 4/2012 del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, celebrada en Vitoria-Gasteiz, el día 11 de octubre se adoptó, por unanimidad de los asistentes que formaban la mayoría absoluta de los miembros el siguiente acuerdo:

**“I. En materia de Ordenación del Territorio:**

1. Informar el Modelo de Ordenación del Suelo para Actividades Económicas del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Mungia, con carácter previo a su aprobación inicial, y vinculante en cuanto a su adecuación a las Directrices de Ordenación Territorial o su compatibilidad con el Planeamiento Territorial, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.5 de la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco, en los siguientes términos:

A. De acuerdo con los criterios derivados del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales, aprobado mediante Decreto 262/2004, de 21 de octubre, la capacidad industrial de las propuestas del PTP no excederá de 100 Has.

B. 1. Se considera adecuada la propuesta de localización de los nuevos asentamientos de Actividades Económicas del Plan en cuanto que atienden a criterios de contigüidad con los ámbitos ya calificados y a la facilidad de accesos próximos al corredor Bilbao-Mungia que se argumenta en el estudio.

2. La nueva iniciativa de suelo para Actividades Económicas deberá limitarse a una superficie del orden de 40 Has.

2. La inclusión de este anexo al expediente de PTP inicialmente valorado conlleva la readecuación del apartado de Modelo de Ordenación del Suelo de Actividades Económicas”, adecuando el expediente a los nuevos parámetros de esponjamiento que implica la nueva propuesta.

**II.- En materia de Desarrollo Rural y Litoral:**

En materia de Desarrollo Rural y Litoral, se tendrá en consideración el informe emitido el 21 de septiembre de 2012 por la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral.

**III.- En materia de Biodiversidad y Participación Ambiental:**

En materia de Biodiversidad y Participación Ambiental, se tendrá en consideración el informe emitido el 25 de septiembre de 2012 por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental.

**IV. En materia de Aguas:**

La Agencia Vasca del Agua-URA, en su informe emitido el 3 de octubre de 2012, informa favorablemente de manera condicionada a que en futuras fases desarrollo del planeamiento propuesto (fase de aprobación inicial) se tengan en cuenta, entre las



variables a analizar para la selección de alternativas, las citadas en el punto anterior: disponibilidad de recursos hídricos y solución al saneamiento de la zona.

#### **V.-En materia de Patrimonio Cultural:**

De acuerdo con lo señalado en el informe emitido el 8 de octubre de 2012, por la Dirección de Patrimonio Cultural, el expediente deberá recoger las determinaciones vinculantes siguientes:

1.1. La Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco establece para los bienes legalmente protegidos o con expediente incoado para su protección una serie de vinculaciones urbanísticas que obligan a incorporar y respetar las disposiciones sobre delimitación y régimen de protección de los bienes protegidos.

Dada la incidencia que en el planeamiento urbanístico supone la declaración de un inmueble como Bien Cultural, se entiende necesario que el PTP matice el contenido que los subsiguientes planeamientos de desarrollo deban incluir, teniendo en consideración los bienes culturales inmuebles que se encuentren protegidos en base a la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco, y en concreto:

- Respecto a los Bienes Culturales Calificados, el planeamiento deberá contemplar en sus determinaciones la delimitación y el régimen de protección definidos en el correspondiente Decreto de calificación.
- En cuanto a los Bienes Inventariados (artículo 20 de la citada Ley 7/1990) estableciendo la necesidad de asegurar su integridad, frente a su destrucción, pérdida o deterioro.

#### **VI.- En materia de Medio Ambiente:**

En materia de Medio Ambiente se tendrá en consideración el Informe de 5 de octubre de la Viceconsejera de Medio Ambiente Complementario al Preliminar de Impacto Ambiental del "Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Mungia" promovido por la Diputación de Bizkaia.

**VII.** Incorporar al expediente los informes emitidos por la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral (Anexo I); por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental (Anexo II); por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo III); por la Dirección de Patrimonio Cultural Vasco (Anexo IV) y el Informe de 5 de octubre de la Viceconsejera de Medio Ambiente Complementario al Preliminar de Impacto Ambiental (Anexo V), que acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2012.

EL SECRETARIO



Fdo.: Tomás Orallo Quiroga